



BOLETIN DEL CLERO

OBISPADO DE LEON.

Según ofrecimos en el número anterior de este BOLETIN, insertamos á continuacion los documentos á que hace referencia la Circular de Su Señoría Ilustrísima de 20 del corriente.

*Facultates confessariis tributæ tempore Universalis Jubilæi indicti die XV februarii anno MDCCCLXXIX, excerptæ ex Lit-
eris Apostolicis PONTIFICES MAXIMI.*

Omnibus et singulis Christi fidelibus: tam laicis quam Ecclesiasticis, sæcularibus et regularibus, cuiusvis Ordinis et Instituti etiam specialiter nominandi, licentiam concedimus et facultatem, ut sibi ad hunc effectum eligere possint quemcumque presbyterum Confessarium, tam sæcularem quam regularem, ex actu approbatis (qua facultate utique possint etiam Moniales, Novitiae, aliæque mulieres intra claustra degentes, dummodo Confessarius approbatus sit pro Monialibus) qui, eosdem vel easdem intra dictum temporis spatium, ad confessionem apud ipsum peragendam accedentes animo præsens Jubilæum consequendi, et reliqua opera ad illud lucrandum necessaria adimplendi, hac vice et in foro conscientiæ dumtaxat, ab excommunicationis, suspensionis, et aliis Ecclesiasticis sententiis et censuris, a jure vel ab homine quavis de causa latis seu inflictis, etiam Ordinariis locorum et Nobis seu Sedi Apostolicæ, etiam in casibus cuicunque ac Summo Pontifici et Sedi Apostolicæ speciali licet modo reservatis, et qui alias in concessione quantumvis ampla non intelligerentur concessi, nec non ab omnibus peccatis et excessibus quantumcumque gravibus et enormibus, etiam iisdem Ordinariis ac Nobis et Sedi Apostolicæ, ut præfertur, re-

servatis, injuncta ipsis pœnitentia salutari aliisque de jure injungendis, et, si de hæresi agatur, abjuratis prius et retractatis erroribus, prout de jure, absolvere; nec non vota quæcumque etiam jurata ac Sedi Apostolicæ reservata (casitatis, religionis, et obligationis, quæ a tertio acceptata fuerint, seu in quibus agatur de præjudicio tertii semper exceptis, nec non pœnalibus, quæ præservativa a peccato nuncupantur, nisi commutatio futura judicetur ejusmodi, ut non minus a peccato committendo refrenet, quam prior voti materia) in alia pia et salutaria opera commutare, et cum pœnitentibus hujusmodi in sacris ordinibus constitutis, etiam regularibus, super occulta irregularitate ad exercitium eorumdem ordinum, et ad superiorum assecutionem, ob censurarum violationem dumtaxat contracta, dispensare possit et valeat.

Non intendimus autem per præsentes super alia quavis irregularitate sive ex delicto sive ex defectu, vel publica vel occulta aut nota, aliave incapacitate aut inhabilitate quoquomodo contracta dispensare, vel aliquam facultatem tribuere super præmissis dispensandi seu habilitandi, et in pristinum statum restituendi etiam in foro conscientiæ: neque etiam derogare Constitutioni cum appositis declarationibus editæ a fel. rec. Benedicto XIV. Prædecessore Nostro, quæ incipit *Sacramentum Pœnitentiæ*; neque demum easdem præsentes iis qui a Nobis et Apostolica Sede, vel ab aliquo Prelato, seu Judice ecclesiastico nominatim excommunicati, suspensi, interdicti, seu alias in sententias et censuras incidisse declarati, vel publice denunciati fuerint, nisi intra prædictum tempus satisfecerint et cum partibus, ubi opus fuerit, concordaverint, ullo modo suffragari posse aut debere. Quod si intra præfinitum terminum, judicio Confessarii, satisfacere non potuerint, absolvi posse concedimus in foro conscientiæ ad effectum dumtaxat assequendi indulgentias Jubilæi, injuncta obligatione satisfaciendi statim ac poterunt.

INSTRUCCION PARA GANAR EL SANTO JUBILEO.

¿Qué es el Jubileo? La concesion de una indulgencia plena-ria que el Sumo Pontífice, representante de Dios en la tierra, concede con otras gracias á los fieles que practiquen devota-mente las obras prescritas por Su Santidad.

¿En qué se distingue el Jubileo de las indulgencias plena-rias que pueden ganarse con otras obras piadosas en el curso del año? Distinguese por las otras gracias que concede Su Santidad?



- ¿Cuáles son estas gracias? Las principales son: que por el jubileo cualquier confesor puede absolver de la excomunión, suspensión y otras censuras en que haya incurrido el penitente, de las cuales fuera del jubileo no podrá ser absuelto sinó por el Obispo y tal vez solamente por el Papa; que así mismo puede cualquier confesor absolver de los pecados cuya absolución, fuera del jubileo, está reservada por su gravedad al Obispo ó al Papa; que el mismo confesor pueda conmutar cualesquiera votos, aun los hechos con juramento y los reservados á la Silla Apostólica, excepto los tres que se expresan en las Letras Pontificias. Así, cualquiera que tenga pecados muy graves de que antes solamente podian absolverle el Obispo ó el Papa, ahora ganando el jubileo, puede ser absuelto por cualquier confesor: por la misma gracia, el que hubiese hecho promesas difíciles de cumplir, puede pedir al confesor que se las mude en otras obras que le sean mas fáciles de hacer.

¿Qué se debe hacer para ganar el jubileo? Cuatro cosas: 1.^a Visitar las Iglesias señaladas, 2.^a Ayunar un dia con abstinencia de carne además de los que están mandados por la Iglesia; 3.^a Confesar y comulgar con las disposiciones debidas; 4.^a Dár alguna limosna en beneficio de alguna obra piadosa.

¿Cuántas iglesias se han de visitar? Tres, si las hay en el pueblo: dos, si no hay mas que éstas; y una sola, si no hubiere mas que una: en el primer caso se han de visitar dos veces, resultando así siempre seis visitas.

¿Qué se ha de hacer en cada visita? Se ha de pedir á Dios por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de la Sede Apostólica, hoy tan perseguida por los impíos, por la extirpacion de las herejías, por la conversion de los que viven en el error, por la concordia de los Príncipes cristianos tan necesaria al bien público, y por la paz y union de todo el pueblo fiel desgraciadamente perturbada por muchas cuestiones inútiles ó perniciosas.

¿Qué oraciones se deben rezar? El Papa no las señala; por consiguiente bastará pedir las dichas cosas con las que se ponen mas abajo ú otras oraciones rezar con este fin siete Padres nuestros.

¿Cómo ha de ser el ayuno? Ha de ser con abstinencia de carne y de huevos y lacticinios.

¿En qué dia puede hacerse dicho ayuno? En cualquier dia que no sea ya de ayuno completo por algun mandamiento de la Iglesia.

¿Hay algo que advertir sobre la confesion y comunión para ganar el jubileo? Que con una sola confesion y comunión no se puede cumplir el precepto Pascual y ganar el jubileo.

¿Qué limosna se ha de hacer para ganarlo? Como el Papa

no la señala, bastará cualquier limosna hecha con esta intencion; pero es regular que cada uno haga la que su posicion le permita.

¿A quién se debe hacer la limosna? En favor de alguna obra pía, y el Papa recomienda que sea en favor de la obra de la *Propagacion de la Fé* ó de la *Santa Infancia* ó de las *Escuelas de Oriente*.

¿Cómo se dará la limosna á alguna de estas obras? Quien no tenga otro medio, puede darla al Párroco, que la hará llegar á su destino.

¿Qué han de hacer los pobres que no puedan dar limosna? Pudiendo la limosna ser muy pequeña, apenas habrá pobre que no pueda darla; pero si alguno no pudiere dar ninguna, dígalo al confesor que le señalará otra obra piadosa en lugar de la limosna.

Si alguno no pudiese ayunar ó visitar las iglesias ó comulgar, ¿qué deberá hacer? Manifestarlo al confesor para que le conmute la obra que no puede hacer, en otra.

¿Y los niños que todavía no comulgan? Deben hacer lo mismo.

ORACIONES

para las visitas de Iglesias para ganar el Jubileo.

OFRECIMIENTO. Dios y Señor mio, confiado en vuestra misericordia infinita me postro en vuestra presencia, y os pido perdón de todos los pecados mortales y veniales que he cometido: pésame de todo corazon de haberlos hecho y propongo firmemente ayudado de vuestra gracia no volver á pecar por ser Vos quien sois, Bondad infinita, y porque podriais castigarme con el infierno. Ahora os ofrezco esta visita y las demás devociones prescritas para ganar el Santo Jubileó, cuya indulgencia plenaria ofrezco en sufragio del alma de N. ó de aquella alma del Purgatorio que sea de vuestro mayor agrado.

=

ORACION POR LA SANTA IGLESIA.

Señor! El enemigo de vuestra gloria y de nuestra salvacion valiéndose de hombres perversos ú obcecados pretende destruir á la Santa Iglesia que Vos instituistes, ya persigiéndola abiertamente, ya apartando con varios sofismas á los fieles de la enseñanza de sus legítimos Prelados, pretendiendo poner otros Pastores en lugar de los que Vos instituistes. No permí-

tais, oh divino Fundador de la Iglesia, que la impiedad consiga su objeto; antes bien dignaos regir, extender y exaltar en toda la tierra á vuestra Santa Iglesia.

Y. *Ut Ecclesiam tuam Sanctam regere et conservare digneris.*

R. *Te rogamos, audi nos.*

Padre nuestro.

ORACION POR LA SANTA SEDE.

Señor! Los enemigos de vuestra Iglesia combaten especialmente á la Santa Sede Apostólica, Cabeza, Madre y Maestra de todas las iglesias, esperando que, destruida aquella columna infalible de verdad, todo el edificio espiritual se hundiría. Nosotros os suplicamos que defendais con mano poderosa y exalteis á la Santa Sede Romana, al Sumo Pontífice vuestro Vicario, sucesor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, que desde ella nos dirige y gobierna y á todos los Obispos sucesores de los demás Apóstoles.

Y. *Ut Domnum Apostolicum et omnes ecclesiasticos ordines in sancta religione conservare digneris.*

R. *Te rogamos, audi nos.*

Padre nuestro.

ORACION CONTRA LAS HEREJIAS.

Señor! Extirpad las herejías que, cual zizaña, ha sembrado y siembra el hombre enemigo en vuestro campo. Iluminad los entendimientos que yacen envueltos en las tinieblas del error para que conociendo la verdad que Vos revelasteis y vuestra Iglesia nos enseña, vengan á ella con fe cristiana y alcancemos todos la salvacion.

Y. *Ut inimicos Sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris.*

R. *Te rogamos, audi nos.*

Padre nuestro.

ORACION POR LOS PRÍNCIPES CRISTIANOS.

Señor! Vos que creasteis al hombre para vivir en sociedad con sus hermanos, amándose y ayudándose mutuamente, tocad el corazon de los Príncipes para que reinando con verdadera

cócordia entre sí dén paz á las naciones que gobiernan, y todos nos ocupemos en serviros y glorificaros.

y. Ut Regibus et Principibus Christianis pacem et veram concordiam donare digneris.

R. Te rogamus, audi nos.

Padre nuestro.

=

ORACION POR LA PAZ Y UNION EN LOS PUEBLOS.

Señor! Cuántas cuestiones dividen á los hombres, rompiendo los lazos de la caridad, engendrando odios y causando muchos y graves pecados! Nosotros os pedimos la paz y la union de todo el pueblo fiel bajo la dirección de vuestra Iglesia para que formando un solo rebaño y un solo Pastor, vivamos en todo segun vuestro Evangelio y despues podamos gozar de vuestra vista en el cielo.

y. Ut cuncto populo Christiano pacem et unitatem largiri digneris.

R. Te rogamus, audi nos.

Padre nuestro.

=

ORACION Á SAN JOSÉ.

Señor: Seamos ayudados por los méritos del castísimo esposo de vuestra Santísima Madre, para que lo que nosotros no podemos alcanzar, nos lo otorgueis por su poderosa intercesion.

Sancte Joseph. Ora pro nobis.

Padre nuestro. Ave María.

ORACION Á LA SANTÍSIMA VIRGEN.

Bajo tu amparo nos ponemos, oh Santa Madre de Dios: no desprecies las súplicas que te dirigimos en nuestras necesidades; mas libranos siempre de todos los peligros, Virgen gloriosa y bendita. Amen.

Salve.

Donativos para Su Santidad.

	Reales; Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	12.248 64
El Párroco y algunos feligreses de Villafrades.	70
Los Sacerdotes de Villalon y algunos feligreses	
de id.	93
El Párroco de Quintanilla de Almanza.	20
D. Joaquin García Diez, Presbítero.	9
D. Calisto Gonzalez Ordás.	10
El Párroco de Morales de Campos.	20
D. Francisco Cazurro, Presbítero.	20
El Párroco de Villaesper y algunos feligreses.	47
D. Severiano Alvarez y familia, vecino de id.	20

TOTAL. 12.557 64

**Asociacion de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes
de esta Diócesis.**

En el dia tres de Abril, falleció D. Angel Garrido, Párroco de San Miguél de Fresno de la Vega; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociacion, y por certificado del señor Arcipreste del Partido que había aplicado las Misas por los Sócios difuntos, todos los congregados celebrarán por él una Misa segun reglamento.

Para conocimiento de los RR. Curas párrocos insertamos la siguiente rectificacion aclaratoria, copiada del BOLETIN PATRIARCAL.

«Várias son las consultas que nos dirigen sobre casos prácticos en materia matrimonial. Esto nos obligó á recordar á nuestros Subdelegados, como lo hicimos en el número 40 de nuestro Boletín, el artículo 12 de la Ley de 10 de Enero de 1877.

» Debemos, sin embargo, observar para mejor ilustracion, que dicho articulo fué objeto de una modificacion aclaratoria en la Ley de 28 de Agosto de 1878 y en el Reglamento para su ejecucion de 2 de Diciembre del mismo año.

» A virtud de estas disposiciones legales, los mozos llamados hoy *reclutas disponibles*, ó sea aquellos que por exceder del cupo designado por el Gobierno, quedan en sus casas á disposicion de éste por espacio de cuatro años, pueden contraer matrimonio, cuando hayan cumplido dos años de servicio *como tales reclutas disponibles*; mas los individuos de las clases de tropa que sirven en los cuerpos activos, no pueden verificarlo hasta que, cumplidos cuatro años, hayan pasado á la *Reserva*.

» De consignar es también que tanto los mencionados reclutas disponibles, como los que han pasado á la reserva, (á no ser que pertenezcan á las *Comisiones de Reserva* ó á los *Batallones de Depósito*), no necesitan para casarse la licencia de los Subdelegados Castrenses por estar sujetos al fuero ordinario.

» Pero al propio tiempo no debe olvidarse que los individuos de la clase de tropa, que se hallen con licencia temporal ó ilimitada, y no han obtenido *el pase á la Reserva*, siguen perteneciendo al fuero eclesiástico castrense, conforme á los Breves pontificios que determinan lo concerniente á nuestra jurisdiccion.

» Recomendamos á nuestros Subdelegados las anteriores observaciones, á fin de que les sirvan de norma en los asuntos á que puedan tener aplicacion.»

CONFERENCIAS MORALES.

Habiéndose interrumpido durante el cumplimiento del precepto Pascual, conforme al Reglamento; han quedado para el próximo mes de Mayo las cuestiones morales y litúrgicas publicadas en el núm. 11 de este BOLETIN.

La abundancia de originales nos obliga á retirar *La Crónica Piadosa*.